

conforme a nel parcar del s. don
cauallos con la calidad que tiene referida
que el s. don juan vno de mar
del s. don juan auellan. lo qual s. don juan
cauallos an de ser de
el s. don bernardo solo para lo que
don juan cauallos

el s. don domingo de Andueco que el s. don
juan cauallos con calidad del s. don andres
de cisneros

el s. don jorge Pernal dixo lo que el s. don
andres con calidad del s. don juan vno de mar
el s. don juan cauallos para lo que el s. don
andres en quanto a la calidad an de da
y lo de mar cauallos de lo voto Gaun
Lomiso que

el s. don fernando p. a. vno de mar
mas requirio lo mismo que voto el s. don
juan cauallos

el s. don fran. rodriguez q. requirio de requir
no que no se me diere del p. d. n.

Regulaci
on

Regularon los votos y salio por mayor parte
que se pida al s. don juan sumario se sirva de
mandar se de facultad a esta Ciudad para dar
y quitar en la rda que se vendiere en el contrato
para la paga de los omnia mill ducados con que se sirviera
a un mes por el año y el que viene y queda el impuesto
de ferrara y las noventa se abren pagadas a la Ciudad de
donde se trata para un mes lo que se trata de unido de los